

XVII Sesión de la Asamblea General de la UICN San José, Costa Rica, 1-10 de febrero de 1988

17.43 COOPERACION INTERNACIONAL PARA PROMOVER EL CONCEPTO DE PAISAJES MARINOS Y TERRESTRES PROTEGIDOS

OBSERVANDO que la mayoría de los gobiernos reconoce actualmente la necesidad de vincular la conservación de los recursos naturales con el desarrollo económico, siguiendo los principios básicos de la Estrategia Mundial para la Conservación y el informe de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo;

RECONOCIENDO que mientras que las Reservas Naturales Estrictas y los Parques Nacionales (Categorías I y II de la UICN) contribuyen a la conservación y desarrollo económico a través del uso que no implica consumo de los recursos naturales, y permiten la conservación de áreas de hábitat natural con mínima influencia humana, ningún planteamiento para la conservación es, por sí solo, suficiente ;

DANDOSE CUENTA, en este contexto, de que las áreas donde las personas son parte permanente del paisaje pueden poner de manifiesto sistemas duraderos de uso que provee un medio de vida económico, son socialmente y **espiritualmente satisfactorios**, están en armonía con la naturaleza, y preservan la identidad cultural de las comunidades;

DANDOSE CUENTA ADEMÁS de que :

- (a) Los paisajes que han sido materialmente alterados por las actividades humanas incluyen a menudo especies y ecosistemas que son dependientes de dichas actividades ;
- (b) Tales paisajes pueden servir como zonas de amortiguación para las zonas más estrictamente protegidas ;
- (c) Pueden proporcionar recreo y turismo, lo cual puede a su vez constituir una importante contribución a la salud mental y física de los visitantes así como ayudar a fomentar el apoyo del público a la protección del medio ambiente;
- (d) Tales áreas pueden formar la base para el desarrollo sostenible en regiones relativamente grandes y por lo tanto ser de particular importancia en muchos países en desarrollo ;

RECONOCIENDO:

- (a) El gran valor de la categoría de gestión de Paisaje Protegido (Categoría V de la UICN) para el control de usos del suelo inapropiados y presiones de desarrollo en destacados paisajes modificados por el hombre;
- (b) El valor del concepto de Reserva de la Biosfera para la vinculación de las preocupaciones humanas con la problemática de las áreas protegidas ;
- (c) La mención específica en las Directrices Operacionales de la Convención del Patrimonio Mundial del valor de las áreas con combinaciones significativas de rasgos culturales y naturales ;
- (d) Los puntos señalados en la Declaración de Lake District, que fue unánimemente adoptada por el Simposio sobre Paisajes Protegidos que tuvo lugar en el Reino Unido en octubre de 1987 ;

La Asamblea General de la UICN, en su XVII Sesión celebrada en San José, Costa Rica, del 1 al 10 de febrero de 1988:

1. RECOMIENDA que, dentro de los fondos disponibles, el Director General de la UICN :

- (a) Incentive a los miembros de la UICN con experiencia y conocimiento en el establecimiento y gestión de paisajes protegidos terrestres y marinos, a que pongan dicho conocimiento a disposición de otros miembros de la UICN (utilizando quizás las Comisiones de Parques Nacionales y Áreas Protegidas y de Desarrollo Sostenible como conductos);
- (b) Asigne a la Comisión de Parques Nacionales y Áreas Protegidas de la UICN la tarea de :
 - evaluar críticamente, y desarrollar y promover más a fondo **los criterios para la Categoría V**: Paisajes Terrestres y Marinos Protegidos ;
 - desarrollar regímenes de gestión para dichas áreas;
 - trabajar con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) y el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) a fin de desarrollar criterios para la consideración de sitios con valores culturales y naturales mixtos para la inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial ;
- (c) Solicite a la Comisión de Política, Derecho y Administración Ambientales, de la UICN, que lleve a cabo, dentro de los recursos disponibles, un estudio de los regímenes legales aplicables al establecimiento, gestión y administración de paisajes marinos y terrestres protegidos, y que publique

XVII Sesión de la Asamblea General de la UICN San José, Costa Rica, 1-10 de febrero de 1988

directrices para establecer y poner en práctica medidas legales, administrativas y fiscales apropiadas para las circunstancias de diferentes países ;

- (d) Promueva activamente el trabajo del Centro de Monitoreo de la Conservación, de la UICN, para mantener bases de datos de todas las categorías de áreas protegidas, haciendo un particular esfuerzo para mejorar la base de datos sobre aquellas categorías descuidadas hasta ahora, y desarrollar programas para computadoras sencillas que permitan a los gobiernos y autoridades administrativas locales mantener sus propias bases de datos compatibles en microcomputadoras ;
- (e) Incentive al Centro de Conservación para el Desarrollo, de la UICN, a trabajar con los gobiernos y organismos de asistencia al desarrollo a fin de encontrar formas y medios de aportar un apoyo efectivo a todas las categorías de áreas protegidas en países en desarrollo, como medida concreta para armonizar la conservación y el desarrollo, y asegurar que el concepto de las diferentes categorías de áreas protegidas esté plenamente incorporado en cualquier estrategia para la conservación apoyada por la UICN ;
- (f) Explore, a través del Programa de la UICN en las regiones, la aplicación de técnicas de ecodesarrollo en el uso sostenible de paisajes protegidos.

2. RECOMIENDA ADEMÁS que los gobiernos y sus organismos :

- (a) Examinen sus sistemas de áreas protegidas y otras medidas de conservación, y desarrollen, donde sea necesario, designaciones y regímenes legales para categorías de áreas protegidas que incluyan personas que residan permanentemente dentro de los límites del área ;
- (b) Incentiven al Comité del Patrimonio Mundial para que adopte el principio de que determinados paisajes protegidos que posean significativas y armoniosas asociaciones de rasgos culturales y naturales puedan ser considerados como de destacado valor universal y merecedores de inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial ;
- (c) Apoyen otros esfuerzos internacionales, tales como el Plan de Acción para Reservas de la Biosfera y la Convención sobre Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar), que promuevan la gestión efectiva de paisajes protegidos de forma tal que también respondan a las necesidades y aspiraciones de las poblaciones residentes ;
- (d) Promuevan, en especial a través del Consejo de Europa y de la Federación Europea de Parques Nacionales y Naturales, el establecimiento de un Seminario Internacional sobre Áreas Protegidas en Europa, como una forma efectiva de intercambio de conocimientos sobre la manera de gestionar áreas que contienen poblaciones humanas residentes, y que son de destacado valor para la conservación ;
- (e) Desarrollen más las formas y medios para asegurar que los habitantes de áreas protegidas y sus alrededores sean alentados, mediante incentivos cuando sea apropiado, a mantener un equilibrio armonioso con el medio ambiente.